

Datos Do Expediente:

BONOBUS UNIVERSITARIO CORUÑA (S-SOC-03)		
Unidade Tramitadora:		
Ensino e Bibliotecas – MCCF		
Número expediente:	Documento:	
 ENS/2024/9	 ENS18S00MT	
4G4K 5H40 3E61 275X 0DYY 		

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS AL ESTUDIANTADO UNIVERSITARIO DE NARÓN PARA EL DESPLAZAMIENTO DIARIO A LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD DE A CORUÑA, EN EL CAMPUS DE A CORUÑA. BONO BUS UNIVERSITARIO CURSO ACADÉMICO 2024-2025.**1.- Objeto**

Las ayudas para bono-bus universitario tienen como finalidad subvencionar el desplazamiento diario, ida y vuelta en el mismo día, del estudiantado vecino del Ayuntamiento de Narón, matriculado en las diferentes Escuelas o Facultades de la Universidad de A Coruña, en el Campus de A Coruña.

Quedan excluidos expresamente los desplazamientos que se realicen los sábados, domingos y días no lectivos.

2.- Incompatibilidades de los/las beneficiarios/as del bono bus universitario con otras becas o ayudas

Los beneficios del bono-bus universitario serán incompatibles con otras becas o ayudas de cualquier Administración Pública o Privada que se concedan para el mismo objeto, es decir, el transporte para la asistencia cotidiana a las clases de la Universidad de A Coruña.

Serán también incompatibles con aquellas otras ayudas al transporte de cualquier Administración Pública o Privada, que no siendo directamente para este fin, cubran el trayecto hasta A Coruña.

3.- Procedimiento de concesión

La concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, con sujeción al procedimiento establecido en la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Narón, y en lo que no esté contemplado en ella, por el contenido de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, reglamento que la desarrolla, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

Estas ayudas están integradas en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ayuntamiento de Narón en vigor, estableciéndose en estas bases los criterios de objetividad e igualdad para conseguir, a través de la asignación de recursos públicos, facilitar el desplazamiento de la vecindad del Ayuntamiento de Narón, matriculada en las diferentes Escuelas o Facultades de la Universidad de A Coruña, en el Campus de A Coruña.

4.- Presupuesto económico

Para la concesión de estas ayudas se destinará un importe máximo de 13.200,00 € que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 3260.47200, del siguiente modo:

- Período septiembre de 2024 a diciembre de 2024 : 4.800,00 €
- Período enero de 2025 a junio de 2025 : 8.400,00 €

5.- Beneficiarios/as

Los/las beneficiarios/as de esta bonificación serán los/las estudiantes vecinos/as de Narón, que figuren matriculados/as en la Universidad de A Coruña, en el campus de A Coruña, siempre que así lo soliciten, figuren empadronados en Narón, no superen los umbrales de renta que establece anualmente el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, previa publicación en el BOE, y cumplan las condiciones de la convocatoria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1.k de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, los/las beneficiarios/as estarán obligados a facilitar toda la información que les sea requerida por la Administración en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas.

6.- Lugar, plazo y documentación para la presentación de solicitudes

Las solicitudes podrán presentarse junto con la documentación correspondiente:

- En la sede electrónica.
- En el Registro General del Ayuntamiento de Narón, conforme al modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento.
- Por cualquier otro de los medios previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el B.O.P.

No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido para solicitar, dictándose resolución por la que se declarará el archivo sin más trámite, y que será notificada al/a la interesado/a.

La solicitud, según modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento, incorporará la declaración responsable de los siguientes extremos:

- a. Que no concurren las circunstancias que se contemplan en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la consideración de beneficiario.
- b. Que se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias (estado, comunidad autónoma y ayuntamiento) y con la Seguridad Social.
- c. Que no es deudor de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- d. Que no solicitó/obtuvo otras ayudas, subvenciones, y/o ingresos procedentes de cualquier otra administración pública, entidad privada o de particulares, para la misma finalidad.

Así mismo con la solicitud deberán acompañar la siguiente documentación:

1. DNI o NIF del/de la solicitante y mayores de 16 años de la unidad de convivencia.
2. Declaración de la renta de todos los miembros de la unidad de convivencia, mayores de 16 años, o, en el caso de no estar obligados a hacerla:
 - a. Certificado de imputación de rentas de la Agencia Tributaria de todos los miembros de la unidad de convivencia.
 - b. En el caso de pensionistas: certificado del organismo pagador acreditativo de las prestaciones que recibe.

- c. En el caso de desempleados: certificación del SPE acreditativa de estar en situación de desempleo, y percepción de prestación, de ser el caso.
- d. En el caso de estar trabajando: contrato de trabajo y las últimas dos nóminas de las personas mayores de 16 años que realicen actividades laborales.
- e. En el caso de inactivos: documento del SPE acreditativo de no estar inscrito como demandante de empleo de las personas mayores de 16 años.

3. Resguardo de matrícula del curso correspondiente a la convocatoria del bono-bus universitario, o certificado de la universidad acreditativo de tales extremos.

4. Modelo T-TES-01 de datos bancarios, siempre que no consten en este Ayuntamiento o fueran modificados, o documento municipal que lo sustituya.

5. Otros específicos requeridos por el Ayuntamiento según las circunstancias o necesidades para la correcta valoración de la solicitud.

El órgano instructor comprobará de oficio el empadronamiento o la residencia del solicitante con los miembros de la unidad de convivencia. En aquellos expedientes que sea necesario, se unirá el documento acreditativo del empadronamiento o de residencia.

7.- Criterios de concesión

El criterio de valoración será que la unidad de convivencia de la persona solicitante no supere los umbrales de renta que se indican a continuación (artículo 8.1 del R.D. 201/2024, de 28 de febrero, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2024-2025):

Nº de miembros de la unidad de convivencia	Umbral de renta
Familias de 1 miembro	13.898,00 €
Familias de 2 miembros	23.724,00 €
Familias de 3 miembros	32.201,00 €
Familias de 4 miembros	38.242,00 €
Familias de 5 miembros	42.743,00 €
Familias de 6 miembros	46.142,00 €
Familias de 7 miembros	49.503,00 €
Familias de 8 miembros	52.850,00 €

A partir del octavo miembro, se añadirán 3.340,00 € por cada nuevo miembro computable de la unidad de convivencia.

8.- Definición de unidad de convivencia a los efectos de bono bus. Miembros computables

1.-Para el cálculo de la renta familiar a efectos de esta convocatoria, serán miembros computables de la unidad de convivencia el padre y la madre, el/la tutor/a o persona encargada de la guardia y protección del/de la menor, en su caso; el/la solicitante, los/las hermanos/hermanas solteros/as menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2023 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con

discapacidad, así como los/las ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

2.-En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el/la solicitante de beca. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal el nuevo cónyuge, pareja, registrada o no, o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de renta y patrimonio familiares. Así mismo tendrá la consideración de miembro computable la persona con ingresos propios que, a la fecha referida, conviva en el domicilio con el/la solicitante cuando no medie relación de parentesco y no se pueda justificar un alquiler de piso compartido.

Cuando el régimen de custodia de los/las hijos/as sea el de custodia compartida se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante, los/las hijos/as comunes y los/las ascendientes del padre o de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con certificado municipal correspondiente.

3.- En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, se considerarán miembros computables y sustentadores principales el/la solicitante y su cónyuge, pareja registrada o no, que esté unida por análoga relación. También serán miembros computables los/las hijos/as si los hubiera, y que convivan en el mismo domicilio.

En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia por lo que para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efectos de ayuda al transporte se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la unidad de convivencia a la que se refieren los apartados 1 y 2 de este artículo.

Tratándose de estudiantado independiente o que forme parte de unidades familiares independientes, se entenderá por domicilio familiar aquel en el que el/la alumno/a habite durante el curso, por coincidir en estos casos la residencia del/de la estudiante durante el curso con su domicilio familiar.

9.- Procedimiento para calcular la renta familiar. Determinación de la renta computable

Cálculo de la renta familiar: (art. 9 del R.D. 201/2024, de 27 de febrero, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y de las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2024-2025).

A los efectos de esta convocatoria la renta familiar se calculará como sigue:

1.-La renta familiar a efectos de beca o ayuda se obtendrá por la suma de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los siguientes apartados y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aplicable. A efectos de las becas y ayudas al estudio del curso 2024-2025, se computará el ejercicio 2023.

2.-Para la determinación de la renta de los miembros computables que presentaran declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del siguiente modo:

a) Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose todos los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2019 a 2022 y el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario de 2019 al 2022 a integrar en la base imponible del ahorro.

b) De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

3.-Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no presentaran declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se seguirá el procedimiento descrito en la letra a) del apartado 2 y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

Deducciones de la renta familiar: (art. 10 del R.D. 201/2024, de 27 de febrero).

En el curso 2024-2025 se aplicarán las siguientes deducciones de la renta familiar:

a) El 50% de los ingresos aportados por cualquier miembro computable de la familia distinto a los sustentadores principales.

b) 525,00 € por cada hermano/hermana que sea miembro computable y conviva en el domicilio familiar, incluido/a el/la solicitante, cuando se trate de familias numerosas de categoría general, y 800,00 € para familias numerosas de categoría especial, siempre que tenga derecho a este beneficio. Cuando sea el/la propio/a solicitante el/la titular de la familia numerosa, las cantidades indicadas serán computadas en relación con los/las hijos/hijas que la compongan. Esta deducción será de hasta 2.000,00€ en la convocatoria de ayudas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

c) 1.811,00 € por cada hermano/hermana o hijo/hija del/de la solicitante o el/la propio/a solicitante que presente discapacidad, legalmente reconocida, de grado igual o superior al 33%; o 2.881,00 € cuando la discapacidad sea de grado igual o superior al 65%. Esta deducción será de 4.000,00 € por el/la solicitante y otro tanto por cada uno/una de sus hermanos/hermanas con discapacidad legalmente cualificada de grado igual o superior al 33% en la convocatoria de ayudas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

d) 1.176,00 € por cada hermano/hermana del/de la solicitante menor de 25 años o el/la propio/a solicitante que curse estudios universitarios y resida fuera del domicilio familiar, cuando sean dos o más los estudiantes con residencia fuera del domicilio familiar por razón de estudios universitarios.

e) El 20% de la renta familiar cuando el/la solicitante sea huérfano/a absoluto/a y menor de 25 años.

f) 500,00 € por pertenecer el/la solicitante a una familia monoparental en los términos que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

10.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

Corresponderá al Servicio Sociocomunitario Municipal la instrucción de los expedientes, que recibirá las solicitudes y comprobará los requisitos exigibles y la documentación acreditativa y, de ser el caso, requerirá para que en el plazo de 10 días hábiles emmiende la solicitud o complete la documentación preceptiva (art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), con la advertencia de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, luego de la resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 21 de la Ley 39/2015, y notificada al/a la interesado/a.

A cada expediente se incorporará un informe de evaluación provisional emitido por el/la Técnico/a correspondiente.

Los expedientes que reúnan las condiciones para continuar con su tramitación, serán remitidos a la Comisión de Valoración, que podrá solicitar el asesoramiento de los/las técnicos/as que estime necesarios e informe técnico del departamento tramitador, si así lo considerase oportuno.

La Comisión de Valoración emitirá acta expresando:

- Relación de solicitantes para los/as que se propone la concesión, con indicación del porcentaje de bonificación, renta familiar, umbral de renta según convocatoria, importe por debajo del umbral, importe máximo de la ayuda para cada período escolar del ejercicio económico correspondiente, y el importe máximo total de la ayuda.
- Relación de solicitantes para los/las que se propone la denegación, con indicación de las causas de denegación.
- De ser el caso, relación de solicitantes que reuniendo los requisitos para la bonificación, se incorporan a la lista de espera por insuficiencia de crédito.

El órgano instructor, a la vista del acta de la Comisión de Valoración, formulará una propuesta de resolución motivada al órgano competente para resolver, y hará constar expresamente que, de la información que obra en su poder, se desprende que los/las beneficiarios/as cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las bonificaciones.

Esta propuesta de resolución contendrá una relación con todos los expedientes evaluados por la Comisión de Valoración, y propuesta de las ayudas en el sentido que proceda (concedida, denegada, y de ser el caso, lista de espera). En las bonificaciones concedidas constará además el importe de la ayuda que corresponda a cada ejercicio económico y el importe total máximo que se concede.

En el caso de:

Concedidas: se indicará la bonificación individual de cada beneficiario/a, importe máximo de la ayuda para cada período escolar del ejercicio económico correspondiente, y el importe máximo total de la ayuda, teniendo en cuenta que el importe total de las mismas no puede superar el crédito consignado.

Denegadas: se harán constar siempre las causas de denegación.

- No estar empadronado/a
- Superar los ingresos
- Otras causas

Lista de espera: con su correspondiente orden, por renta de menor a mayor, en el caso de que reuniendo los requisitos para ser beneficiario/a no exista crédito orzamentario suficiente.

El órgano competente para resolver será la Alcaldía que, a propuesta del órgano instructor, y previo informe de la Comisión de Valoración, según procedimiento establecido en la Ley 38/2013, General de Subvenciones, en la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Narón, acordará la aprobación, denegación, y de ser el caso, lista de espera definitiva de las ayudas.

El plazo máximo para resolver será de seis meses contados a partir de la fecha del acuerdo de inicio, a no ser que sea necesario requerir datos a los solicitantes, y se paralice el procedimiento por tal causa, en los términos establecidos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.

De cualquier modo, la prestación se concederá en función del crédito máximo disponible establecido para la convocatoria. Por este motivo no será suficiente para percibir la prestación con que el/la solicitante reúna los requisitos exigidos, sino que es preciso que exista dotación presupuestaria adecuada y suficiente. En el caso de que el presupuesto disponible no fuera suficiente tendrán preferencia las solicitudes con renta familiar más baja.

Las ayudas a los/las beneficiarios/as que se encuentren en lista de espera pasarán a ser concedidas siempre que exista crédito presupuestario (por baja de beneficiarios/as).

Tanto las bajas de beneficiarios/as, como las altas que provengan de la lista de espera, tendrán efecto una vez sea dictada la correspondiente resolución, en la que se expresará la causa (baja o alta), el importe de la ayuda (al que se renuncia, en caso de baja, o a que se tiene derecho, en caso de alta), y la existencia de crédito presupuestario suficiente.

Una vez resueltos los expedientes, el Servicio Sociocomunitario remitirá a la Universidad de A Coruña la relación de beneficiarios/as, para que realicen las comprobaciones oportunas.

11.- Comisión de valoración

La Comisión de Valoración estará formada por:

- Presidente: el/la Alcalde/sa o la/el Concejala/Concejal en quien delegue a área de Cooperación en Educación y Bibliotecas.
- Vocal: la/el Jefa/e del Servicio Sociocomunitario.
- Vocal: un/una Técnico/a de Gestión del Servicio Sociocomunitario.
- Secretario: el Secretario de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

La Comisión emitirá acta en la que se concrete el resultado de la valoración. La lista de concesión se hará por orden inversa a de la renda de la unidad familiar, de menor a mayor. En caso de igualdad de ingresos, se concederá por mayor número de miembros de la unidad de convivencia.

12.- Justificación, lugar y plazos de ejecución

El/la estudiante beneficiario/a de la ayuda estará obligado/a a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas y la aplicación de la ayuda concedida.

El/la beneficiario/a presentará en el modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento de Narón, la solicitud de pago del 50 % do coste del billete o bono, que previamente fue abonado en su totalidad por el/la beneficiario/a de la ayuda en el momento de adquirir el mismo a la empresa de transporte concesionaria del servicio.

Esta solicitud de pago, junto con las facturas justificativas, se presentará en el Ayuntamiento de Narón con la siguiente periodicidad:

- Período septiembre a diciembre de 2024 : hasta el 20 de decembro de 2024.
- Período enero a junio de 2025: hasta el 20 de julio de 2025.

El Ayuntamiento de Narón abonará el 50% del coste del billete o bono, con los límites presupuestarios máximos de cada período académico que figuren en la Resolución de concesión, billete / bono, previa aprobación de la solicitud de pago que presente el/la beneficiario/a de la ayuda, a la que adjuntará factura/s justificativa/s con la fecha de adquisición de los billete/s ou bono/s adquirido/s.

13.- Incidentes producidos después de la resolución de la convocatoria

Cualquier incidente sobrevenido que se produzca después de la resolución de la convocatoria se resolverá por la Alcaldía.

El/la beneficiario/a que deje de hacer uso de estas ayudas podrá presentar su renuncia en cualquier momento.

La renuncia a la ayuda concedida deberá formalizarse por escrito, y podrá presentarse:

- En el Registro General del Ayuntamiento.
- En la sede electrónica.
- Por cualquier otro de los medios previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
-

14.- Notificación y recursos

La resolución que conceda o deniegue la ayuda será notificada al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el art. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta el medio de notificación indicado en la solicitud por el/la interesado/a.

En la misma se indicará al interesado que esta información será remitida al Registro Público de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el art. 14.1.ñ) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

La resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa.

Contra el acuerdo que adopte la Alcaldía se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, o al siguiente que se considere desestimado por silencio administrativo.

15.- Revogación y régimen sancionador

Procederá la revogación de las ayudas para el bono bus universitario en los siguientes supuestos:

- a) No destinar la bonificación a la finalidad para la que se concede.
- b) Incumplimiento por parte del/de la beneficiario/a de la bonificación de cualquiera de los requisitos y demás circunstancias que motivaron su concesión.
- c) La ocultación de información que de ser facilitada alteraría la concesión de la bonificación.

Estas circunstancias darán lugar a la revogación total o parcial de la bonificación concedida, sin perjuicio de las sanciones que, de ser el caso, resulten exigibles.

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en los art. 50 a 68 de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia, y en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

16.- Normas de aplicación

En todo lo no previsto en la presente convocatoria, la concesión o denegación de estas subvenciones se regulará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el R.D. 887/2006, Reglamento que la desarrolla, en la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia, así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Narón.

17.- Datos de carácter personal

En todo el procedimiento aquí regulado se dará cumplimiento a lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se derroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

18.- Publicación del anuncio de la convocatoria

La presente convocatoria se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el BOP, además de ser expuesto en la página web del Ayuntamiento, y en el tablero de edictos. Se publicará un extracto de la misma en un periódico de difusión en la comarca, con indicación del objeto y finalidad de las bonificaciones, requisitos para formular las solicitudes, lugar y plazo de presentación de las mismas y la oficina municipal donde se pueden obtener los modelos de solicitud.